

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CELMY AMPARO FLOREZ RODRIGUEZ
LITISCONSORTE	CARMEN EMILIA ZAMORANO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO	76001-31-05-005-2021-00529-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 929

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al requerimiento hecho por el despacho referente a la gestión de notificación de la señora CARMEN EMILIA ZAMORANO RAMOS, integrada en la litis por activa, la parte actora manifiesta, bajo gravedad de juramento, que desconoce la dirección física y electrónica donde esta pueda ser notificada y solicita se le designe curador ad litem, petición que se despachará favorablemente, por atemperarse a lo previsto en el artículo 291, numeral 3 inciso final del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, considerando además que en el expediente administrativo remitido por la entidad demandada no se registra dirección alguna de la señora CARMEN EMILIA y que esta no ha radicado solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Manuel Eduardo Saa Valles.

Conforme lo expuesto se

DISPONE

1.-Designar como curador ad litem de la señora CARMEN EMILIA ZAMORANO RAMOS, citada al proceso como litisconsorte necesario de la parte activa, al Abogado Nubia Leonor Acevedo Chaparro, quien puede ser localizada los números de contacto (602) 889 0186, 888 0063 y 3137478318. Comuníquese la designación.

2.-Ordenar el emplazamiento de la señora CARMEN EMILIA ZAMORANO RAMOS, atendiendo los parámetros establecidos en el art. 108 del C.G.P.

3.-Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de la citada en la litis, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$200.000, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 117 de fecha 25/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d8fbb553e5d26173aefdf4fab378f04f7637396bf381d91b2f863519eb86e**

Documento generado en 24/07/2023 08:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>